



## Salario mínimo interprofesional 2025

Con fecha 12 de febrero de 2025 se ha publicado en el BOE el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025.

El Salario Mínimo Interprofesional para este año 2025 queda fijado en 1.184 euros brutos mensuales, en catorce pagas, es decir, 16.576€ anuales.

Las nuevas cuantías, aplicables con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025, representan un incremento del 4,40% respecto al salario mínimo interprofesional vigente en el año 2024.

### Generalidades

- El salario se entiende referido para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores.
- En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquel.
- Este salario se entiende referido a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso del salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos. Si se realizase jornada inferior se percibirá a prorrata.
- Asimismo, el artículo 3 de este Real Decreto establece con relación a **la compensación y absorción**, que la revisión del SMI establecida no afectará a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que viniesen percibiendo los trabajadores cuando tales salarios en su conjunto y en el cómputo anual fuesen superiores a dicho salario mínimo.

### Especificaciones

- Para los **(1) eventuales y temporeros**, en los casos en que la prestación de servicios por parte de los trabajadores no exceda de ciento veinte días percibirán, juntamente con el salario mínimo profesional estipulado, la parte proporcional de la retribución de los domingos y

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

festivos, así como de las dos gratificaciones extraordinarias, sin que la cuantía del salario profesional pueda resultar inferior a **56,08 euros por jornada legal** en la actividad.

- En el caso de los **(2) empleados del hogar**, el salario mínimo será de **9,26 euros por hora efectivamente trabajada**.



---

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>

---



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.